

**Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se agregan al calendario laboral de 2016, dos días adicionales de permiso a los de asuntos particulares, con motivo de la coincidencia en sábado de los días 24 y 31 de diciembre.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 149/2013, de 6 de enero, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su nueva redacción dada mediante el Decreto 291/2015, de 13 de noviembre, los empleados públicos incluidos en su ámbito de aplicación tendrán derecho a disfrutar por asuntos particulares de seis días al año, o los que proporcionalmente correspondan al tiempo de servicios efectivamente prestados en el año, que no podrán acumularse a los periodos fraccionados de vacaciones anuales, además del número adicionales de días que corresponda según el número de trienios reconocidos.

Así mismo, en el segundo párrafo del apartado m) del punto 1 del citado artículo 13 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, se determina que, en los años en que los días 24 y 31 de diciembre coincidan en sábado o día no laborable, se incrementarán en dos días más lo previstos en este apartado, y corresponderá a la Dirección General competente en materia de Función Pública determinar la agregación de los días de permiso que resultaran y dictar las Instrucciones que hayan de ser incorporadas a los calendarios laborales, en su caso.

En cuanto al personal laboral, según lo previsto en el artículo 19 del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, los días 24 y 31 de diciembre, se considerarán festivos a todos los efectos.

Así mismo, el artículo 22 del referido Convenio Colectivo establece que, si durante el tiempo de vigencia del mismo, el personal funcionario viera incrementados los derechos análogos a los contemplados en este artículo, se aplicará la misma medida al personal laboral.

Habida cuenta de que dichos días, 24 y 31 de diciembre, coinciden en sábado en el año 2016, en ejercicio de las competencias atribuidas, esta Dirección General de Función Pública,

**RESUELVE**

**Primero.-** Los empleados públicos del ámbito de personal de la Administración General de la Junta de Extremadura, en aplicación de lo previsto en el artículo 13.1 m) del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, y de conformidad con lo establecido en el V

Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso durante el año 2016. Este permiso, atendiendo a las necesidades del servicio, podrá disfrutarse de forma individualizada o acumularse tanto a los días de vacaciones que se disfruten de forma no consecutiva como a los días por asuntos particulares.

**Segundo.-** Quedan excluidos del reconocimiento realizado en el punto anterior los empleados públicos que disfruten de forma efectiva de los días festivos del 24 y 31 de diciembre de 2016, así como aquellos a los que se aplique una distribución de la jornada distinta a la ordinaria, en cuyo cómputo anual hayan sido descontados como festivos los días 24 y 31 de diciembre.

**Tercero.-** Las Secretarías Generales y los órganos competentes en materia de personal, en sus respectivos ámbitos de competencia, tendrán en cuenta lo dispuesto en los apartados precedentes en orden a hacer efectivo su cumplimiento.

En Mérida, a 22 de enero de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



María del Carmen Vicente Rivero